



# Resolución Directoral

**N° 395-2024-MIMP/OGA**

Lima, 15 de agosto del 2024

## **VISTOS:**

El Informe N° D000013-2024-MIMP-GA y Nota N° D000047-2024-MIMP-GA, ambos de Gabinete de Asesores; el Proveído N° D016313-2024-MIMP-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000909-2024-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Nota N° D000262-2024-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; contenidos en el expediente GA000020240000248; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene por objeto establecer normas para el requerimiento de autorización, ejecución y rendición de cuenta documentada en forma oportuna y eficiente, de los recursos financieros entregados y ejecutados en la modalidad de “Encargo”;

Que, el numeral 6.2 del apartado VI de la Directiva, señala que *“la solicitud de Encargo deberá precisar la necesidad del pago en efectivo y adjuntar lo siguiente: 6.2.1. Anexo N° 01 – Formato “Solicitud de Fondos por Encargo” debidamente suscrito por el Director solicitante. 6.2.2. Anexo N° 02 – Formato “Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo”, debidamente suscrito por el Director solicitante”;*

Que, en ese marco jurídico, mediante Informe N° D000013-2024-MIMP-GA, de fecha 15 de agosto de 2024, se solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondos por encargo para la adquisición de diversos servicios (Alquiler de vehículos, balsas y contratación de estibadores) para asegurar la entrega de donaciones de diversos bienes durante el desarrollo de la sesión de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia del Congreso de la República, en la Comunidad de Urakusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, en mérito del Oficio N° 2893-2023-2024/CEMPICES-CR, de fecha 25 de julio de 2024, con el cual la Presidenta de la referida Comisión cita a la señora Ministra a la décimo novena sesión extraordinaria descentralizada a llevarse a cabo el 16 de agosto del 2024, a horas 9:30 a.m. en el auditorio del centro cultural Pancho Kapantu de la localidad de Santa María de Nieva, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; siendo así, que el monto solicitado asciende a un total de e S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), precisando a través de la Nota N° D000047-2024-MIMP-GA, como plazo de ejecución del encargo el día 16.08.2024 y como responsable del encargo a la servidora ROCIO KARENINA ROMERO CURIOSO, con DNI N° 10000373, adjuntando para tal efecto, los Anexos 01 y 02 suscritos por el Jefe de Gabinete solicitante y la responsable del “Encargo”;

Que, los numerales 6.3 y 6.4 del apartado VI de la Directiva, disponen que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará las restricciones que podrían existir para atender la necesidad mediante procedimiento regular de su competencia siendo que, de existir tales restricciones, firmará la solicitud de Fondo por “Encargo”, remitiéndola a la Oficina de Contabilidad quien verificará que la solicitud esté debidamente firmada por los funcionarios autorizados y que el solicitante no cuente con “Encargos” pendientes de rendición; de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal y elaborará el proyecto de la Resolución Directoral para la aprobación de la Oficina General de Administración;

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas mediante Informe N° D000909-2024-MIMP-OAS, de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión señalando que la Solicitud de Fondos por Encargo - 00025- 2024 está encausada en atención al supuesto establecido en el literal e) del numeral 5.1.3



# Resolución Directoral

**Nº 395-2024-MIMP/OGA**

de la Directiva General N° 020-2016 “Adquisiciones de bienes y servicios a realizarse en el interior y/o exterior del país que por razones operativas y prácticas no pueden efectuarse por la Oficina de Abastecimiento y Servicios”, puesto que, las contrataciones previstas en la solicitud de Gabinete de Asesores; así como, las condiciones en las que ha formulado su atención, no podrían ser atendidas en el marco de la Normativa en Contratación Pública, por razones de operatividad y prácticas, toda vez que, conforme a lo sustentado por el área requirente, las contraprestaciones previstas obedecen a condiciones propias del mercado, en la zona de influencia en la que se ejecutará el evento, adjuntando así, el Anexo N° 01- Formato de Solicitud de Fondos por Encargo N° 00025-2024 y el Anexo N° 02 el Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo N° 00025- 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del apartado VI de la Directiva, mediante Nota N° D000262-2024-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad comunica que la servidora ROCIO KARENINA ROMERO CURIOSO, se encuentra habilitada para el “Encargo” solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003118, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por “Encargo” conforme a los presupuestos de la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de la servidora ROCIO KARENINA ROMERO CURIOSO, DNI N° 10000373 por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), para cubrir gastos relacionados con la adquisición de diversos servicios (Alquiler de vehículos, balsas y contratación de estibadores) para asegurar la entrega de donaciones de diversos bienes durante el desarrollo de la sesión de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia del Congreso de la República, en la Comunidad de Urakusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, en mérito del Oficio N° 2893-2023-2024/CEMPICES-CR, requerido por Gabinete de Asesores, a realizarse desde el día 16.08.2024.

**Artículo 2.-** El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo” se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003118, según el siguiente detalle:

PARTIDA ESPECIFICA			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
107	23.25.12	De vehiculos	320.00
	23.27.1199	Servicios Diversos	680.00
TOTAL			1, 000.00

**Artículo 3.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, Gabinete de Asesores y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**